

Sentencia del Tribunal Constitucional Rol N° 8574-2020
Control de constitucionalidad del proyecto de ley que concede indulto general conmutativo

Tribunal	Tribunal Constitucional
Rol	N° 8574-2020
Fecha	16 de abril
Partes	Senado de la República (12 senadores)
Materia General	Requerimiento de inconstitucionalidad respecto de diversas normas del proyecto de ley que concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad Covid-19 en Chile, Boletín N°13.358-070.
Materia Específica	Los artículos impugnados (15 y aquellos tan ligados a él que por sí solos carezcan de sentido) establecen que no procederá el indulto conmutativo respecto de aquellas personas que, pese a ser mayores de 75 años, hayan cumplido determinados delitos, tales como genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad.
Decisión	Se rechaza el requerimiento, los preceptos impugnados se ajustan a la Constitución.
Normativa	Artículos 19 N°s.1 y 2, 93 N°3.
Principales Argumentos	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto persigue objetivos sanitarios, pero también de política criminal. En consecuencia, en el análisis del cumplimiento del principio de proporcionalidad se debe considerar también este fin. Los parámetros de exclusión fijados por el artículo 15 son generales y objetivos, pues afectan a destinatarios indeterminados. - La consideración de la emergencia sanitaria que motiva los indultos no exime al legislador del deber de respetar otros principios que también son de relevancia constitucional, como la protección de las víctimas y el orden y seguridad pública. Así, el hecho de no ser incluido pese a pertenecer a un grupo etario no es suficiente para vulnerar la igualdad ante la ley. - Que ciertas personas que pertenecen a grupos de riesgo no sean beneficiadas con el indulto no impide que puedan ser destinatarias de otras medidas para resguardar su salud, pues también están amparados por la Constitución.
Comentarios generales	La sentencia fue acordada con el voto en contra de los ministros Aróstica, Vásquez y Romero, quienes estuvieron por acoger el requerimiento. Como argumentos, señalaron que el artículo 15 incurre en un trato desigual a quienes están en idénticas condiciones, yendo en contra de la finalidad del proyecto de ley, la cual es proteger la salud de las personas privadas de libertad.

Por Fabiana Casali
Ayudante Cátedra de Derecho Público